



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL E.P.E. INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE), POR LA QUE SE REALIZA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS PARA REFORZAR LA CADENA DE VALOR INDUSTRIAL DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS Y SUS COMPONENTES CLAVE, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NextGeneration EU, Y DEL PACTO POR UNA INDUSTRIA LIMPIA.

La Orden TED/1489/2025, de 17 de diciembre, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, estableció las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas a proyectos para reforzar la cadena de valor industrial de las tecnologías limpias y sus componentes clave, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y del Pacto por una Industria Limpia (en adelante, las bases reguladoras).

El objetivo del Marco de Ayudas Estatales del Pacto por una Industria Limpia, CISAF por sus siglas en inglés, es acelerar aún más el despliegue de las energías renovables, impulsar la descarbonización industrial y garantizar una capacidad de fabricación suficiente de tecnologías limpias en la Unión Europea. Tal y como establecen las bases reguladoras, se aplicarán a las convocatorias los requisitos y límites establecidos en el CISAF.

El objeto de las convocatorias amparadas por estas bases reguladoras es reforzar la cadena de valor de las tecnologías limpias y sus componentes clave, con el fin de garantizar la seguridad energética, aumentar la competitividad española y europea y descarbonizar la industria. Ello, en línea con los principios básicos de la Unión Europea del Pacto por una Industria Limpia, con el Plan RepowerEU, y con la Ley sobre la industria de cero emisiones netas (Net-Zero Industrial Act).

Esta convocatoria se enmarca en la Inversión 3, «Ayudas e inversión en cadena de valor de renovables y almacenamiento», del Componente 31, «Capítulo REPowerEU», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y contribuirá a los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) a nivel nacional y europeo. Las actuaciones promovidas por esta convocatoria de ayudas contribuyen al hito CID 484 y al objetivo CID 486, descritos en la inversión C31.I3.

En su virtud, el Consejo de Administración del IDAE en su sesión nº 411 de fecha 23 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 g) y 7.6 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de IDAE, en relación con la disposición adicional vigésima sexta de la Ley General de Subvenciones, y conforme a lo establecido en la Orden TED/1489/2025, de 17 de diciembre, del Ministerio para la Transición Ecológica y de Reto Demográfico, ha acordado efectuar la primera convocatoria de concesión de ayudas a la inversión a proyectos para reforzar la cadena de valor industrial de las tecnologías limpias y sus componentes clave, en el marco del Plan de Recuperación,



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU, y del Pacto por una Industria Limpia, delegando en el Director General del IDAE la facultad para realizar la publicación de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la Web del IDAE, así como la publicación de un extracto en el BOE, todo ello conforme a las siguientes disposiciones.

Primera. Objeto

1. Mediante la presente resolución se realiza la primera convocatoria de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la inversión a las actuaciones subvencionables contempladas en el artículo 7 de las bases reguladoras.
2. Esta convocatoria se enmarca en la Inversión 3, «Ayudas e inversión en cadena de valor de renovables y almacenamiento», de la componente 31, «Capítulo REPowerEU», del PRTR. Las actuaciones promovidas por esta convocatoria contribuyen al hito CID 484 y al objetivo CID 486, descritos en la inversión C31.I3.

Segunda. Bases reguladoras

1. La presente convocatoria se realiza al amparo de la Orden TED/1489/2025, de 17 de diciembre, del Ministerio para la Transición Ecológica y de Reto Demográfico, publicada en BOE nº 304 del 19 de diciembre de 2025, por la que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de ayuda a proyectos para reforzar la cadena de valor industrial de las tecnologías limpias y sus componentes clave, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU, y del Pacto por una Industria Limpia.
2. Las ayudas reguladas por esta orden de bases constituyen ayudas de Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Las ayudas han sido notificadas a la Comisión Europea, y se incluyen en la sección 6 del Marco de ayudas estatales del Pacto por una Industria Limpia y cumplen las condiciones establecidas en dicho marco. Así se ha constatado por la Comisión Europea, habiéndose recibido el 6 de noviembre de 2025 la «Decisión SA.119884(2025/N) - ENER - Refuerzo de la cadena de valor industrial de tecnologías limpias y sus componentes clave» autorizando el régimen de ayudas.

Tercera. Ámbito de aplicación

El ámbito geográfico de las solicitudes que opten a las ayudas que se concederán al amparo de esta convocatoria es la totalidad del territorio nacional. Las ayudas estarán condicionadas a la implantación en España de los proyectos que se realicen, así como al cumplimiento de los restantes requisitos regulados en las bases reguladoras y en esta convocatoria.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Cuarta. Beneficiarios

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos sujetos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 de las bases reguladoras.
2. Para poder obtener dicha condición, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 6 de las bases reguladoras.

Quinta. Actuaciones subvencionables

1. Podrán ser subvencionables los proyectos que se describen en el artículo 7 y en el Anexo I de las bases reguladoras.
2. Cada proyecto estará enmarcado en una línea de actuación determinada. Cada línea de actuación se corresponderá con las tecnologías identificadas en la primera columna de la tabla del Anexo I de las bases reguladoras.
3. Los tipos de proyecto susceptibles de ayuda son los definidos en el apartado 1 del artículo 7 de las bases reguladoras:
 - i) Creación de establecimientos industriales: inicio de una nueva actividad de fabricación.
 - ii) Ampliaciones de la capacidad de fabricación instalada en centros existentes de fabricación o en construcción, a través de la implantación de nuevas líneas de fabricación. Se entenderá por implantación de una nueva línea de fabricación a la adquisición del conjunto de equipos que permiten fabricar de forma autónoma un producto.
 - iii) Reconversión de líneas previamente existentes para la fabricación de productos que anteriormente no estuvieran en fabricación en la planta.
4. Un mismo solicitante podrá presentar más de un proyecto subvencionable, aunque la ayuda a otorgar no podrá superar el límite de ayuda por proyecto y beneficiario establecido en la disposición novena de esta convocatoria.

En el caso de que un beneficiario presente varios proyectos subvencionables, cada uno de dichos proyectos ha de asociarse a una planta de fabricación de equipos y/o componentes necesarios para la transición a una economía de cero emisiones netas.

Sexta. Presupuesto y financiación de la convocatoria de la ayuda

1. La dotación presupuestaria para la concesión de las ayudas establecidas en esta convocatoria es de 355.000.000 EUR, del presupuesto del IDAE. Se establecen dos programas de incentivos (en función del presupuesto de los conceptos financiables, tal y como se detalla en la disposición séptima), con el siguiente presupuesto para cada uno:

Programa de incentivos 1: 25.000.000 EUR.

Programa de incentivos 2: 330.000.000 EUR.

2. Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas por esta convocatoria se realizan con cargo al presupuesto de IDAE previa transferencia desde la aplicación



presupuestaria 23.50.42NC.748.14 (C31.I03) "Al IDAE. Para apoyar la cadena de valor de las energías renovables y el almacenamiento. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia" de los Presupuestos Generales del Estado.

3. Se establece un presupuesto máximo por línea de actuación del 50% del presupuesto de la convocatoria. Este reparto sólo aplicará en la primera ronda de la evaluación, definida en el apartado 4.a) del artículo 16 de las bases reguladoras. En la segunda ronda de evaluación, definida en el apartado 4.b) del artículo 16 de las bases reguladoras, en el caso de quedar presupuesto remanente y solicitudes pendientes de adjudicar, el presupuesto se repartirá sin tener en cuenta esta limitación.
4. Las ayudas serán financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. A estos efectos, se reconoce la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control aplicables a la ejecución tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, criterios de selección de operaciones, etc., cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.
5. Además de la cuantía prevista en el apartado primero de esta disposición, la dotación de esta convocatoria podrá verse aumentada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.4 de las bases reguladoras, con una cuantía adicional procedente de la aplicación presupuestaria 23.50.42NC.748.14 "Al IDAE. Para apoyar la cadena de valor de las energías renovables y el almacenamiento. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de una nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional deberá concretarse y aplicarse, en su caso, condicionada a la disponibilidad de esos fondos, con carácter previo a la resolución definitiva del procedimiento establecida en el artículo 18 de la orden de bases reguladoras.

Séptima. Presupuesto financiable mínimo

El presupuesto de conceptos financierables por actuación para cada programa de incentivos será:

- *Programa de incentivos 1:* superior a 1.000.000 EUR e inferior a 30.000.000 EUR.
- *Programa de incentivos 2:* igual o superior a 30.000.000 EUR.

Octava. Características de las ayudas

1. Las ayudas reguladas en esta convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, como subvención a fondo perdido, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación que rigen en la gestión de ayudas y subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. El beneficiario recibirá la subvención correspondiente a la ayuda concedida, con carácter definitivo, una vez se verifique la ejecución de las actuaciones y se certifiquen, en tiempo y forma, los costes elegibles incurridos y el cumplimiento de la actuación subvencionable, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.



3. Los beneficiarios podrán solicitar un anticipo que se considerará como pago a cuenta y será como máximo el importe de la ayuda total concedida. La concesión del anticipo estará sujeta a la aceptación del órgano concedente, a la disponibilidad presupuestaria y a las condiciones establecidas en los artículos 23 y 24 de las bases reguladoras, así como en los artículos 42 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El anticipo deberá destinarse exclusivamente a la ejecución del proyecto subvencionado y su incumplimiento podrá dar lugar al reintegro parcial o total, así como a la incautación de las garantías asociadas, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.
4. Se permite la subcontratación en los términos previstos en el artículo 11 de las bases reguladoras. La subcontratación podrá alcanzar hasta el porcentaje máximo del 100% de la actividad incentivada.

Novena. Intensidad de la ayuda y criterios para su determinación

1. Los límites e intensidades máximos de ayuda a conceder se calcularán para cada proyecto y entidad beneficiaria.
2. La intensidad de la ayuda, y el importe total máximo de la misma, dependerá de la zona y del tamaño de la entidad beneficiaria:

En términos generales, la intensidad de ayuda será del 15 % de los costes subvencionables y el importe total de la ayuda no podrá superar los 150 000 000 EUR por proyecto. No obstante:

- i. en el caso de las inversiones en zonas asistidas designadas en el mapa de ayudas regionales aplicable al Estado miembro de que se trate de conformidad con el artículo 107, apartado 3, letra c), del TFUE (zonas «c»), la intensidad de ayuda será del 20 % de los costes subvencionables y el importe total de la ayuda no podrá superar los 200 000 000 EUR por proyecto.
 - ii. en el caso de las inversiones en zonas asistidas designadas en el mapa de ayudas regionales aplicable al Estado miembro de que se trate de conformidad con el artículo 107, apartado 3, letra a), del TFUE (zonas «a»), la intensidad de ayuda podrá incrementarse al 35 % de los costes subvencionables y el importe total de la ayuda no podrá superar los 350 000 000 EUR por proyecto.
 - iii. En el caso de las inversiones realizadas por pequeñas empresas, las intensidades de ayuda podrán incrementarse en 20 puntos porcentuales y, en el caso de las inversiones realizadas por medianas empresas, las intensidades de ayuda podrán incrementarse en 10 puntos porcentuales.
3. El beneficiario puede solicitar ayudas inferiores a las máximas aplicables al proyecto mediante la comunicación de un 'coeficiente de reducción solicitado para el proyecto' (ks) con un valor igual o inferior a la unidad. La ayuda máxima a percibir por el beneficiario se calculará de la siguiente forma:

$$\text{Ayuda máxima a percibir por el beneficiario (€)} = ks \cdot I_{\text{ayuda}} \cdot \text{Costes subvencionables (€)}.$$

Donde:

ks: Coeficiente de reducción solicitado para el proyecto (valor numérico entre 0,000 y 1,000).

I_{ayuda} : Intensidad de la ayuda máxima en función a la zona de ubicación de la actuación y el



tamaño de la empresa.

4. Las ayudas no pueden concederse para facilitar la reubicación de actividades de producción en otro Estado Miembro del Espacio Económico Europeo, tal y como dispone el apartado 5 del artículo 7 de las bases reguladoras. El beneficiario debe aportar, junto con la solicitud de ayuda, una declaración responsable confirmando este hecho, tal como se contempla en el Anexo I de esta convocatoria.

Décima. Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 22 de enero de 2026 a las 9:00 horas y finalizará a las 12:00 del 25 de febrero de 2026, hora peninsular, considerándose el 25 de febrero de 2026 como fecha de inicio del cómputo del plazo de seis meses para resolver y efectuar la notificación correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 18 de las bases reguladoras.
2. La presentación de solicitudes se realizará siguiendo las instrucciones y formularios indicados en la Guía de Solicitud que se encontrará disponible en la Sede del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía.

La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a su inadmisión.

No se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.

Undécima. Formalización y presentación de solicitudes

1. Las solicitudes para la obtención de ayudas se dirigirán exclusivamente mediante tramitación electrónica al órgano instructor, y estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en la sede electrónica del IDAE (<https://sede.idae.gob.es>), donde se dispondrán los medios electrónicos de ayuda necesarios.
2. Los interesados presentarán la solicitud de ayuda y el resto de la documentación exclusivamente de forma telemática, con firma electrónica de la persona que tenga poder de representación suficiente. En el caso de representación mancomunada, deberá aportarse una copia digitalizada de la solicitud firmada electrónicamente por cada uno de los representantes mancomunados.
3. Cada solicitud de ayuda deberá constar de la documentación referida en el Anexo III de las bases reguladoras.
4. Junto con la solicitud de ayuda, se incluirán todas las declaraciones responsables que sean necesarias aportar de acuerdo con las bases reguladoras. En el Anexo I de esta convocatoria, se dispone del listado de dichas declaraciones responsables.



Duodécima. Evaluación y selección de las solicitudes. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de las bases reguladoras, la valoración y selección de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva en base a la documentación aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes.
2. Para la evaluación y valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión Técnica de Valoración, tal y como establece el apartado 4 del artículo 13 de las bases reguladoras. Corresponde la instrucción y ordenación del expediente a la persona titular de la Dirección General del IDAE, que actuará como órgano instructor, resolviéndose y notificándose el procedimiento por la persona titular de la presidencia de IDAE, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de las bases reguladoras.
3. Las solicitudes se evaluarán conforme a los criterios objetivos definidos en el artículo 16 y en el Anexo II de las bases reguladoras. Como resultado de la aplicación de estos baremos, se asignará a cada solicitud una puntuación entre 0 y 100 puntos.
4. Tras la evaluación citada en el apartado anterior, para cada programa de incentivos, las solicitudes admitidas serán ordenadas en un listado inicial independiente de mayor a menor puntuación obtenida. En caso de empate en su puntuación, las solicitudes con el mismo valor se ordenarán de acuerdo al procedimiento descrito en el apartado 3 del artículo 16 de las bases reguladoras.
5. La selección de solicitudes se hará en dos rondas, tal y como establece el apartado 4 del artículo 16 de las bases reguladoras. Una vez evaluadas y ordenadas las solicitudes en cada listado inicial según el apartado anterior, se realizará la selección de las mismas de acuerdo con la siguiente metodología:
 - a) En una primera ronda se seleccionarán de cada listado, en sentido descendente de puntuación, aquellos proyectos de cada programa de incentivos que supongan no superar el valor de primer reparto de presupuesto establecido en la disposición sexta párrafo tercero, así como cualquier otro límite presupuestario que les sea de aplicación. Se trasladarán a una lista de reserva, por orden de puntuación, aquellas solicitudes para las cuales, de ser aceptadas, se superaría el valor de primer reparto de presupuesto para cada programa de incentivos.
 - b) En una segunda ronda se seleccionarán en sentido descendente de puntuación, aquellos proyectos de la lista de reserva que supongan no superar la dotación presupuestaria total de esta convocatoria, así como el resto de limitaciones que afecten a los proyectos, excepto la señalada en el párrafo tercero de la disposición sexta.

Decimotercera. Plazos de aceptación de la ayuda, resolución definitiva, modificación de la resolución de concesión, notificaciones y publicidad.

1. La aceptación de la ayuda se producirá de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 de las bases reguladoras. Conforme a lo establecido en este mismo precepto, en caso de no recibirse aceptación en el plazo señalado, se presumirá la renuncia del solicitante a la ayuda, y la pérdida del derecho a su percepción.
2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación es de seis meses, de



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



conformidad con lo establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras. El plazo se computará a partir del final del plazo para la presentación de solicitudes de ayuda.

3. La resolución definitiva contendrá el contenido establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras.
4. La modificación de la resolución procederá con arreglo a lo establecido por el artículo 19 de las bases reguladoras.
5. Las notificaciones se realizarán electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de las bases reguladoras.
6. Cualquier información relevante de la convocatoria se publicará a través de la página web de IDAE (www.idae.es).
7. Se dará publicidad a la presente convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y del «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimocuarta. Plazo de realización de las actuaciones

Serán subvencionables las inversiones y gastos realizados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud y podrá extenderse hasta cuarenta y ocho meses desde la fecha de resolución de la concesión. Cada entidad solicitante deberá indicar explícitamente en su solicitud el plazo de realización previsto de su plan de inversiones.

Decimoquinta. Garantías

1. Procederá la constitución de garantías para la participación en las convocatorias para los proyectos que soliciten una ayuda superior a 10 millones de euros, las cuales asegurarán que los proyectos a los que se les conceda una ayuda se ejecutan en los términos que se establezcan en la convocatoria y bases reguladoras. Asimismo, procederá la constitución de garantías para todos los beneficiarios que soliciten el pago anticipado de la subvención.
2. Las garantías para la participación en esta convocatoria y ejecución del proyecto se establecerán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de las bases reguladoras y se constituirán de la siguiente forma:
 - 1) La descripción de la obligación garantizada incluirá el siguiente texto:

“Participación en la primera convocatoria de ayudas a proyectos para reforzar la cadena de valor industrial de tecnologías limpias y sus componentes clave, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU, y del Pacto por una Industria Limpia, cumpliendo los requisitos establecidos en la Orden TED/1489/2025, de 17 de diciembre, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas a proyectos para reforzar la cadena de valor industrial de tecnologías limpias y sus componentes esenciales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGeneration, y del Pacto por una Industria Limpia. Así como el cumplimiento en plazo de los límites establecidos para la ejecución del proyecto de acuerdo a lo establecido en la disposición decimocuarta de la



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



presente convocatoria, para la que se solicita la participación.”

- 2) El período de vigencia será indefinido.
3. Las garantías relativas a los pagos anticipados se establecerán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de las bases y se constituirán con las siguientes particularidades:

- 1) La descripción de la obligación garantizada incluirá el siguiente texto:

“Ejecución y justificación de los gastos subvencionables del proyecto XX de refuerzo de la cadena de valor de tecnologías limpias y sus componentes clave, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU, y del Pacto por una Industria Limpia, cumpliendo los requisitos establecidos en la Orden TED/1489/2025, de 17 de diciembre, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas a proyectos para reforzar la cadena de valor industrial de tecnologías limpias y sus componentes clave, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGeneration y del Pacto por una Industria Limpia, y en las disposiciones de la convocatoria del programa, así como el cumplimiento en plazo de los límites establecidos para la ejecución del proyecto de acuerdo con la resolución de otorgamiento de la ayuda.”

- 2) El período de vigencia será indefinido.

Decimosexta. Seguimiento de las actuaciones

1. Al amparo de esta convocatoria y las bases reguladoras, el órgano instructor podrá requerir la información que considere necesaria para realizar el seguimiento de las inversiones beneficiarias de las ayudas que se convocan mediante la presente resolución.
2. De acuerdo con el apartado 7.o) del Artículo 6 de las bases reguladoras, es una obligación esencial de los beneficiarios el suministro al IDAE de informes semestrales que contengan los avances en la implementación del proyecto objeto de la subvención. Estos informes semestrales se enviarán a IDAE durante el mes siguiente a la fecha a la que se refiere.

Decimoséptima. Seguimiento de las actuaciones tras la entrada en operación de las instalaciones

1. De acuerdo con el apartado 7.b) del artículo 6 de las bases reguladoras, los beneficiarios/as deberán mantener la inversión en la zona de que se trate durante al menos cinco años, o tres años en el caso de las pymes. Dicho compromiso impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan roto en ese período, siempre que la actividad económica se mantenga en la zona de que se trate durante el período mínimo. No obstante, no podrá concederse ninguna otra ayuda para sustituir dichas instalaciones o equipos. Adicionalmente, los beneficiarios deberán destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo no inferior a cinco años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, desde el plazo de realización de las actuaciones al que se refiere el artículo 20 de las bases reguladoras.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



2. Durante estos primeros cinco años de operación, o tres años en el caso de las pymes, los beneficiarios informarán periódicamente, en el primer trimestre de cada año, con relación al año natural anterior, para cada una de las instalaciones que compongan, en su caso, el proyecto global. Incluirán reporte de datos operativos reales y monitorización anual de la instalación. La información podrá ser proporcionada por un tercero o mediante informes auditados.
3. El IDAE podrá publicar en su sede electrónica una plantilla del informe de seguimiento en fase de operación.
4. Adicionalmente a lo anterior, y en base a lo establecido en esta convocatoria y en las bases reguladoras, el órgano instructor podrá requerir la información que considere necesaria para el cumplimiento de los fines de esta convocatoria.

Decimoctava. Recursos

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, en relación con lo previsto en el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la disposición adicional vigésima sexta de la Ley General de Subvenciones; por lo que, contra la misma, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Administración del IDAE, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, cabrá la interposición de ulterior recurso contencioso administrativo en el citado plazo de dos meses que se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Decimonovena. Efectos

La convocatoria aprobada mediante la presente resolución surtirá efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.



Anexo I. Declaraciones responsables

Declaraciones responsables que incluirá la solicitud de ayuda y que deben estar firmadas por el solicitante o por su representante legal, donde conste detallado lo siguiente:

- i. No se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haciendo mención expresa a la inexistencia de obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas o, en su caso, al fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- ii. No han solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad. En caso de haberlas solicitado o recibido, se indicará el importe de la ayuda solicitada u obtenida, así como la administración, organismo o entidad pública concedente.
- iii. La entidad no se encuentra en situación de crisis, a tenor de lo dispuesto en el punto 28 del Marco de Ayudas Estatales del Pacto por una Industria Limpia, de conformidad con las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis y con lo establecido por las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014). La definición de empresa en crisis será la establecida en el artículo 2.18 y el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio 2014.
- iv. No está sujeto a una orden de recuperación pendiente como consecuencia de una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda a la entidad beneficiaria ilegal e incompatible con el mercado interior.
- v. Se compromete a llevar a cabo las actuaciones de mitigación de impactos que se establezcan en el Estudio de Impacto Ambiental que ha de ser realizado, si fuera el caso.
- vi. Ausencia de conflicto de intereses (DACI).
- vii. Se compromete al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR en relación a la ejecución de actuaciones y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y a la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, trasformación y resiliencia (PRTR).
- viii. Acepta y consiente expresamente la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y/o las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control y fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero.
- ix. Cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Necesario cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



- x. Confirma que en los dos años anteriores a la solicitud de ayuda, no ha llevado a cabo una reubicación al establecimiento en el que se realizará la inversión objeto de la ayuda; y se compromete a no llevar a cabo reubicación alguna durante un período de tres o cinco años tras haberse completado la inversión, según corresponda de acuerdo con el apartado 7 del artículo 6 de las bases reguladoras.
- xi. Se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- xii. Titularidad real de las personas jurídicas.



Anexo II. Memoria en los proyectos

El contenido mínimo de la memoria de los proyectos se detalla a continuación. En cualquier caso, se podrán publicar guías para facilitar al solicitante el desarrollo de las memorias.

Parte I. Descripción de la empresa

En el caso de tratarse de una agrupación de empresas, se debe detallar cada una de las empresas que constituyen la agrupación. (Copiar los cuadros que sean necesarios para ello)

1.1. Presentación de la empresa / agrupación de empresas

	Información a detallar
<i>Fecha de constitución.</i>	DD/MM/AAAA.
<i>CNAE de la empresa.</i>	CNAE a la que se refiere el objeto social de la empresa.
<i>Actividad principal.</i>	Descripción de la actividad principal (máx. 500 palabras).
<i>CNAE actividad principal.</i>	
<i>Actividades complementarias (si las hubiera).</i>	Descripción (máx. 500 palabras).
<i>Antecedentes de la sociedad.</i>	Explicar brevemente la evolución de la sociedad desde su constitución, detallando los principales hitos de su historia (máx. 500 palabras).
<i>Grupo al que pertenece.</i>	Indicar, en su caso, si la entidad forma parte de un grupo empresarial y los detalles de éste (máx. 500 palabras).
<i>Resumen principales productos.</i>	Enumeración (en el caso de productos intermedios, no destinados a mercados finales, se indicará el/los sectores a los que van dirigidos y en qué proporción). – Volumen de producción (ud./año). – Valor de la producción (€/año).
<i>Centros de producción de la empresa.</i>	Enumeración. Incluirá tanto centros nacionales como internacionales. Especificar los productos asignados a cada centro.
<i>Procesos de producción.</i>	Descripción. Breve descripción técnica del proceso/s de fabricación de la empresa, enumerando los principales inputs (en volumen y coste de materias primas en base anual), y los residuos generados (máx. 1.000 palabras).
<i>Demandas actuales del sector al que pertenece.</i>	Descripción. En todo caso, se incluirá al menos, la previsible demanda para la empresa solicitante (máx. 500 palabras).
<i>Evolución cartera de pedidos.</i>	Tendencia histórica en los últimos 3 años (en volumen e importe monetario anual).
<i>Principales canales de distribución.</i>	Enumeración.
<i>Legislación específica aplicable a productos y/o procesos relacionados con el proyecto presentado.</i>	Enumeración.

1.2. Capacidades generales de la empresa



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



1.2.1. Datos básicos de la empresa: Evolución de los siguientes indicadores en los últimos tres años:

	2024	2023	2022
Número de empleados			
Cifra de negocios (euros)			
Balance general (euros)			

Los datos consignados en la tabla anterior deberán coincidir con los reflejados en las Cuentas Anuales depositadas en el Registro Mercantil disponibles en el momento de la solicitud.

1.2.2. Estructura societaria y experiencia previa.

1.2.2.1. Estructura societaria. Información a aportar en este apartado:

Posición en otros grupos: Deberá indicarse la posición de la empresa solicitante en grupos de empresas y aportar la estructura societaria del mismo, indicando los porcentajes de participación.

A los efectos de este apartado, se entiende por grupo de empresa lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio que señala que: "Existe un grupo cuando una sociedad ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de otra u otras". Se entiende que existe control cuando una sociedad, que se calificará como dominante, se encuentre en relación con otra sociedad, que se calificará como dependiente, en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Posea la mayoría de los derechos de voto.
- b. Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
- c. Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de voto.
- d. Haya designado con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores. En particular, se presumirá esta circunstancia cuando la mayoría de los miembros del órgano de administración de la sociedad dominada sean miembros del órgano de administración o altos directivos de la sociedad dominante o de otra dominada por ésta. Este supuesto no dará lugar a la consolidación si la sociedad cuyos administradores han sido nombrados está vinculada a otra en alguno de los casos previstos en las dos primeras letras de este apartado.

Nombre del grupo al que pertenece la empresa		
Otras entidades que conforman el grupo		
Razón social	CIF	% Participación en el grupo

Comentarios adicionales a la posición de la empresa en grupos empresariales.



Parte II. Descripción del proyecto

2.1. Título del proyecto.

2.2. Resumen del proyecto. Deberá completarse la siguiente tabla:

Objetivo del proyecto	
<i>Resumen esquemático de las instalaciones actuales, procesos de fabricación existentes y operativos en las instalaciones.</i>	
<i>Resumen esquemático de las instalaciones y de los procesos de fabricación resultantes una vez implementado el proyecto propuesto.</i>	
<i>Indicar el producto y/o componente específico que se fabricará en el proyecto. Enumerar en el caso de que sean varios.</i>	

2.3. Clasificación de la inversión y tipo de proyecto. Deberá completarse la siguiente tabla:

<i>Línea de actuación:</i>	
<i>Prioridad temática: Puede cubrir ambas)</i>	<input type="checkbox"/> Fabricación de productos finales (equipos) enumerados en el anexo I de las bases reguladoras. <input type="checkbox"/> Fabricación de componentes específicos enumerados en el anexo I de la bases reguladoras.
<i>Tipo de proyecto:</i>	<input type="checkbox"/> Creación de establecimientos industriales: inicio de una nueva actividad de fabricación. <input type="checkbox"/> Ampliaciones de la capacidad de fabricación instalada en centros existentes de fabricación o en construcción, a través de la implantación de nuevas líneas de fabricación. Se entenderá por implantación de una nueva línea de fabricación a la adquisición del conjunto de equipos que permiten fabricar de forma autónoma un producto. <input type="checkbox"/> Reconversión de líneas previamente existentes para la fabricación de productos que anteriormente no estuvieran en fabricación en la planta.
<i>Campo de intervención:</i>	<input type="checkbox"/> 022. Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, con especial hincapié en la economía con bajas emisiones de carbono, la resiliencia y la adaptación al cambio climático. (100% contribución climática y 40% contribución medioambiental). <input type="checkbox"/> 024 ter. Eficiencia energética y proyectos de demostración en pymes o grandes empresas y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética. (100% contribución climática y 40% contribución medioambiental). <input type="checkbox"/> 027. Apoyo a las empresas que prestan servicios que contribuyen a la economía con bajas emisiones de carbono y a la resiliencia frente al cambio climático, incluidas las medidas de sensibilización. (100% contribución climática y 40% contribución medioambiental).



<p><i>Confirmación de no traslado</i> <i>Para todas las clasificaciones anteriores, deberá confirmarse de manera justificada que no se ha trasladado al establecimiento en el que tendrá lugar la inversión inicial para la que se solicita la ayuda en los dos años anteriores a la solicitud y la entidad deberá comprometerse a no hacerlo durante un período de tres o cinco años tras haberse completado la inversión, según corresponda de acuerdo con las bases reguladoras.</i></p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Justificación:
---	--

2.4. Identificación del establecimiento industrial. Deberá completarse la siguiente tabla:

Nombre del establecimiento.	
Dirección completa (vía/municipio/ provincia/CP).	
Referencia catastral.	
Indicar si se trata de un nuevo establecimiento o un establecimiento existente.	

3. Descripción de los elementos de inversión del proyecto.

3.1. Alcance de las inversiones. Deberá cumplimentarse la siguiente información en relación con los efectos de las inversiones previstas en el proyecto.

Procesos de fabricación afectados / sobre los que se implementará el proyecto.	
Descripción del proceso de fabricación afectado por el proyecto.	
Situación actual de los procesos / sistemas sobre los que se implementará el proyecto.	
Resultados previstos. Situación de los procesos afectados posterior a la implementación del proyecto.	

3.2. Diseño inicial.

Para cada línea de fabricación, diseño y distribución individualizado (layout) en el que se identifiquen los equipos previos a la implementación del proyecto. En el caso de creación de nuevo establecimiento no deberá rellenar este apartado.

3.3. Diseño tras la implementación del proyecto.

Para cada línea de fabricación, diseño y distribución individualizado (layout) en el que se identifiquen los equipos tras la implementación del proyecto y se identifiquen claramente los equipos para los que se solicita subvención.

3.4. Listado y detalle de las inversiones para las que se solicita ayuda.

3.4.1. Aparatos y equipos. Deberá detallarse individualmente cada una de las inversiones en aparatos y equipos de fabricación. Para ser considerados subvencionables, deberá proporcionarse un nivel de desglose de su función en el proyecto y una descripción del equipo y sus componentes suficiente para valorar su adecuación a la actividad a la que se asocia. En el caso de activos materiales se especificarán a nivel de equipo. Los conceptos con un desglose deficiente podrán no ser considerados subvencionables.

Una descripción genérica y no específica del equipo o de la función a desempeñar en el



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



proyecto, supondrá la eliminación del concepto en el presupuesto subvencionable. No se admitirán como subvencionables agrupaciones de conceptos que no permitan una trazabilidad en fase de justificación (por ejemplo: utilajes, accesorios,...).

Nombre equipo:	
Descripción:	
Marca y modelo:	
Capacidad productiva (unidades/año):	
Línea de producción afectada:	
Función específica del equipo dentro del proyecto:	
Justificación de la necesidad del equipo en el proyecto:	
Importe de adquisición (sin IVA) en euros:	

3.4.2. Edificación e instalaciones. Deberá detallarse individualmente cada una de las inversiones en edificación e instalaciones. Para ser consideradas subvencionables, deberá proporcionarse un nivel de desglose suficiente que permita valorar su adecuación a la actividad a la que se asocia y deberá proporcionarse una justificación clara de su necesidad para el proyecto. Los conceptos con un desglose deficiente podrán no ser considerados subvencionables.

Una descripción genérica y no específica de las inversiones o de la necesidad para el proyecto supondrá la eliminación del concepto en el presupuesto subvencionable. No se admitirán como subvencionables agrupaciones de conceptos que no permitan una trazabilidad en fase de justificación (por ejemplo: puertas, salas, tuberías, bombas, instalaciones varias,...).

Ubicación en la que se realizará la inversión (Ref. Catastral):	
Indicar si es una instalación existente:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Descripción detallada de la inversión a realizar:	
Líneas de producción que se encuentran en la instalación afectada:	
Justificación de la necesidad de la inversión para el proyecto:	
Importe de la inversión sin IVA (euros):	
Fecha estimada de la inversión:	

3.4.3. Activos inmateriales. Para cada activo vinculado a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados que esté previsto que se adquiera en el marco del proyecto, deberá proporcionarse una tabla con la siguiente información.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Nombre del activo inmaterial:	
Indicar si es una instalación existente:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Descripción detallada de la inversión a realizar:	
Líneas de producción que se encuentran en la instalación afectada:	
Justificación de la necesidad de la inversión para el proyecto:	
Importe de la inversión sin IVA (euros):	
Fecha estimada de la inversión:	

4. Presupuesto del proyecto.

Se incluirá en esta sección el cuadro resumen de presupuesto correspondiente al proyecto (Hoja Resumen) resultante de la hoja Excel de presupuesto disponible en el Portal de Ayudas.

	Presupuesto total de la inversión – (Euros)
Aparatos y equipos de fabricación:	
Edificación e instalaciones:	
Activos inmateriales:	
Total:	
Intensidad de ayuda máxima (en función de la zona en la que se ubique el proyecto y el tamaño de la empresa):	
Ayuda solicitada: El cálculo de la ayuda a percibir por el beneficiario será igual a: Ayuda final (€) = Intensidad de ayuda máximo (%) · ks · gastos subvencionables	

5. Justificación de los criterios de valoración

5.1. Criterios económicos

Solicita una ayuda menor a la ayuda máxima que le corresponde al proyecto (por zona y tipo de empresa).	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Coeficiente de reducción solicitado para el proyecto (ks) – Valor numérico entre 0 y 1 (con tres decimales). En el caso de que no se solicite una ayuda menor a la máxima que le corresponde al proyecto, el valor de ks será 1. El cálculo de la ayuda a percibir por el beneficiario será igual a: Ayuda final (€) = Intensidad de ayuda máximo (%) · ks · gastos subvencionables	



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



5.2. Criterios estratégicos

5.2.1. Viabilidad económica y financiera de la entidad

Sociedades mercantiles con cuentas presentadas:

Concepto valorable	Valor (Tres decimales)
i. Activo corriente / pasivo corriente	
ii. Activo / pasivo exigible	
iii. Fondos propios / total patrimonio neto y pasivo	
iv. Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	

Sociedades mercantiles de nueva creación sin cuentas presentadas, o con menos de 5 años de antigüedad:

Concepto valorable	Valor (Tres decimales)
i. Deuda financiera reflejada en el CIRBE / fondos propios acreditados a fecha de presentación de solicitud. (*en caso de indeterminación el valor asignado será el menor)	
ii. Presupuesto subvencionable / deuda financiera reflejada en el CIRBE (* en caso de indeterminación el valor asignado será el menor)	
iii. Presupuesto subvencionable / fondos propios acreditados en el CIRBE (* en caso de indeterminación el valor asignado será el menor)	

5.2.2. Viabilidad comercial y temporal del proyecto

i. Pre-acuerdos de venta. Explicación de los pre-acuerdos de venta presentados para justificar el cumplimiento del criterio b.2.i, con indicación del porcentaje que su importe supone en relación con el presupuesto subvencionable.

ii. Acreditación de la titularidad o contrato de alquiler o equivalente relativo a la ubicación en suelo industrial en la que se va a ejecutar el proyecto. Explicación de la situación en la que se encuentra la nave o el suelo en la que se va a ejecutar el proyecto de fabricación, en base a la documentación aportada para acreditar su titularidad o el régimen de alquiler en que se encuentre.

iii. Licencia de obra. Explicación de la documentación aportada en relación con este punto (licencia, solicitud de la licencia o certificado explicando la no necesidad de la misma)

iv. Licencia de actividad. Explicación de la documentación aportada en relación con este punto (licencia de actividad para la actividad que estén desarrollando o solicitud).

5.2.3. Reducción de vulnerabilidades en las actividades de la cadena de valor.

Explicación de las vulnerabilidades a las que hace frente el proyecto de fabricación, entendiendo por vulnerabilidades los cuellos de botella o las flaquesas de nuestro sistema productivo que se ven reducidas por la puesta en marcha del proyecto.

5.2.4. Experiencia previa en actividades similares

5.2.4.1. Experiencia previa de la entidad. Para la actividad para la que se solicita ayuda, justificación de la experiencia previa de la entidad en las actividades para las que se solicita subvención.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



<i>Actividades desarrolladas similares a las actividades para las que se solicita subvención.</i>	
<i>CNAE asociada.</i>	
<i>Descripción del proceso industrial desarrollado por la entidad.</i>	
<i>Principales productos.</i>	
<i>Capacidad de producción anual (unidades producidas)</i>	
<i>Año de inicio de la actividad.</i>	
<i>Año en que se cesó la actividad (en su caso).</i>	
<i>Principales proveedores relacionados con la actividad.</i>	Nombre: NIF: Facturación asociada: 2025, 2024 y 2023.
<i>Principales clientes relacionados con la actividad.</i>	Nombre: NIF: Facturación asociada: 2025, 2024 y 2023.
<i>Otros comentarios.</i>	

5.2.4.2. Experiencia previa de accionistas o equipo directivo.

Para acreditar la experiencia previa sus accionistas o su equipo directivo en las actividades para las que se solicita subvención, deberá cumplimentarse, para cada persona, la siguiente información y anexar al expediente la documentación acreditativa que se mencione en las tablas como anexo a la memoria de proyecto. La no presentación de la documentación necesaria que acredite la experiencia consignada supondrá la no consideración de la misma en la comprobación de la solicitud.

Datos del personal accionista o directivo que forma parte de la entidad solicitante.	
<i>Nombre y apellidos.</i>	
<i>DNI/NIE.</i>	
<i>Puesto actual en la empresa solicitante.</i>	
<i>Antigüedad en el puesto actual.</i>	
<i>Antigüedad en la empresa</i>	
<i>Formación / Titulación.</i>	
<i>Actividades concretas que desarrolla en la empresa solicitante.</i>	
<i>Información relativa a experiencia previa.</i>	
<i>Experiencia previa en el sector en que se enmarca el proyecto.</i>	
<i>Entidad contratante (1).</i>	
<i>NIF entidad.</i>	
<i>País/Región.</i>	
<i>Puesto desempeñado.</i>	
<i>Funciones concretas del puesto.</i>	
<i>Fechas (mm/aaaa-mm/aaaa).</i>	



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



<i>Documentación acreditativa.</i>	En los casos en los que la experiencia se hubiera desarrollados en empresas españolas, se aportará informe de vida laboral o equivalente.
<i>Entidad contratante (2).</i>	
<i>NIF entidad.</i>	
<i>País/Región.</i>	
<i>Puesto desempeñado.</i>	
<i>Funciones concretas del puesto.</i>	
<i>Fechas (mm/aaaa-mm/aaaa).</i>	
<i>Documentación acreditativa.</i>	En los casos en los que la experiencia se hubiera desarrollados en empresas españolas, deberá aportarse informe de vida laboral o equivalente.

Deberán añadirse tantas tablas como personas y tantas filas como sea necesario para cada entidad/puesto de trabajo que se quiera presentar como experiencia previa en las actividades para las que se solicita subvención.

5.3. Criterios sociales

5.3.1. Reto demográfico. Indicar la ubicación del proyecto y si éste está situado en un municipio de reto demográfico, de acuerdo al listado de la página Web de IDAE.

5.3.2. Transición justa. Indicar la ubicación del proyecto y si éste está situado en un municipio con Convenio de Transición Justa, de acuerdo al listado de la página Web de IDAE.

5.3.3. Creación de empleo y riqueza local.

Explicación de los pre-acuerdos de compra de conceptos financiables que se presenten junto con la solicitud procedentes de proveedores locales, que garanticen la creación de empleo y riqueza a nivel local.

Informe sobre creación de empleo vinculado al proyecto (número de empleados, género, atención a la diversidad, etc.).

Acuerdos con universidades y centros de formación profesional para fomentar la inserción laboral local.

5.4. Criterios ambientales

5.4.1. Autorización ambiental. Explicación de la documentación aportada en relación con este punto (autorización ambiental, solicitud de la autorización ambiental o certificado explicando la no necesidad de la misma).

5.4.2. Utilización de energías renovables en el suministro de energía. Relación de las instalaciones de generación de renovable que abastecen al proyecto, indicando la potencia total y la producción estimada de las mismas. Además, el solicitante deberá aportar la potencia total de generación (renovable y no renovable) que abastece al proyecto, así como la demanda energética del mismo.

5.4.3. Reducción en la huella de carbono. Explicación de los pre-acuerdos de compra o precontratos comerciales referidos los insumos y materias primas necesarios para la



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



fabricación de productos objeto del plan de inversión de los primeros dos años de la producción procedentes de proveedores locales.

5.4.4. Existencia de energías renovables instaladas o con autorización en la provincia de la actuación. Se valorará de oficio los proyectos con energías renovables instalados en la provincia donde se va a desarrollar la actuación subvencionable.

6. Justificación de la ayuda solicitada.

Para cada entidad que participe en el proyecto, deberá presentar una justificación suficiente de que:

- a) la cantidad de ayuda requerida se limita a la cantidad mínima necesaria para estimular a llevar a cabo el proyecto.
- b) las ayudas en dichos proyectos no conducirán a la creación de sobrecapacidades ni reforzarán sobrecapacidades existentes en mercados en declive absoluto. Esta justificación deberá estar avalada por una planificación adecuada de actividades, así como por documentos internos, que podrán ser requeridos en caso de una eventual auditoría posterior.